**EDICTO**

**FERNANDO MARTÍNEZ VIDAL, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA EN FUNCIONES, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía‐Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021), HACE SABER:**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de mayo de 2023, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la **convocatoria pública para la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023, que se relaciona:

* **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.** Duración: 14 meses a jornada completa.
* **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.** Duración: 14 meses a jornada completa.
* **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208). Duración: 12 meses a jornada completa.
* **1 ORIENTADOR/A LABORAL.** Duración: 4 meses a jornada completa.

**SEGUNDO.-** Autorizar la selección del alumnado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 deberá ir precedida por una fase de preselección, consistente en la presentación de oferta de empleo ante el Servicio Público de Empleo competente.

**TERCERO.-** Se proceda a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

I**.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023, que se relaciona:

* **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Duración: 14 meses a jornada completa.

* **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Duración: 14 meses a jornada completa.

* **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).

Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 12 meses a jornada completa.

* **1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 4 meses a jornada completa.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ORDEN IMPARTICIÓN | CÓDIGO | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | NIVEL | Nº HORAS FORMATIVAS | Nº ALUMNOS/AS |
| 1 | HOTI0108 | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales. | 3 | 570 | 15 |
| 2 | HOTG0208 | VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS. | 3 | 250 | 15 |

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

* Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
* No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
* Estar en posesión de la titulación que se especifique en el anexo correspondiente para cada puesto convocado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
* Cumplir con aquellos otros **requisitos específicos** que se establezcan en el Anexo I para cada puesto ofertado en función del perfil requerido en el proyecto a ejecutar.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan, en su caso, para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, al objeto de asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

**TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de TRES días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno  de  los  requisitos  exigidos  en  la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida en la convocatoria.
3. Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo III de la presente convocatoria,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

* + Experiencia Profesional:

Se valorará la **experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada.**

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

* + Formación y preparación profesional:
* La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
* La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
* Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

f)Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo  un  plazo  de  **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

**QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, según la siguiente composición:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, cuyo puesto de trabajo se encuentre encuadrado/a en el grupo A, subgrupo A1/A2.

Vocales: Dos vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, cuyos puestos de trabajo se encuentren encuadrados en el grupo A (subgrupo A1/A2) o en el grupo C (subgrupo C1/C2), en función de la titulación exigida al puesto a seleccionar.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

**SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS** ajustándose elproceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los/las aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

El Órgano de selección procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo**, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de selección, en el plazo de **TRES días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Órgano de selección con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Órgano de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto/a el/la candidata/a con mayor puntuación verificada así como **dos suplentes** por riguroso orden de puntuación.

La reserva de suplentes será de aplicación en los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a y tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la actuación subvencionada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de fecha 20 de abril del presente año, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Écija subvención para la ejecución de un PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril).

Si durante el plazo de vigencia de la actuación subvencionada se agotara el número de aspirantes propuestos/as como suplentes, el Órgano de selección ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de dos, previa verificación del autobaremo presentado.

Los méritos a valorar por el Órgano de selección a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

**Transcurridos los tres días hábiles de exposición de la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes**, por orden de puntuación, y resueltas por el órgano de selección, las reclamaciones o alegaciones que hubieran sido presentadas contra los resultados obtenidos, **se estará a lo dispuesto en el punto Duodécimo, apartados 3,4, 5, 6 y 7 de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo** por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que se transcribe:

*“*

*Duodécimo. Procedimiento de selección del personal de ejecución.*

*1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

*2. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria.*

*…*

*3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismo salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.*

*4. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.*

*5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.*

*6. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.*

*7. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria”*

**SÉPTIMA.- MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

A.‐ Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

B.‐ Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

**A.‐ Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, según lo siguiente:

**1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**

La experiencia a valorar será en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**

La experiencia a valorar será como personal administrativo en la ocupación de Técnico Administrativo, grupo 05 de cotización.

**1 DOCENTE**

La experiencia a valorar será en puestos con funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

**1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

La experiencia a valorar será en puestos con algunas de las siguientes funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

No computará la experiencia exigida como requisito de participación en el proceso selectivo según se indique en el anexo correspondiente a cada puesto ofertado.

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial o contratación laboral.

La prestación de servicios se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base sexta relativa a la presentación de la documentación.

B.- Formación y preparación profesional:

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

1º Experiencia profesional, apartado A.1.

2º Experiencia profesional, apartado A.2.

3º Formación y preparación profesional, apartado B.3.

4º Formación y preparación profesional, apartado B.2.

5º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de nombramiento o contratación** favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo al nombramiento o a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**NOVENA.-RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo del PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.**

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**UNDÉCIMA.-INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

**DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como en lo dispuesto en la normativa que se relaciona:

* Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada el artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA núm.180, de 17 de septiembre de 2021 y núm. 73, de 19 de abril de 2022, respectivamente).
* Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
* Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2023 por la cual es concedida a este Ayuntamiento subvención para la ejecución de Programa de Empleo y Formación, Proyecto Turismo accesible y sostenible.
* Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
* Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y Turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, como anexos I y II del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y como anexos II, III y V del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo.

Asimismo, el presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al Órgano de selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Punto Undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 132, de 12 de julio de 2022).

**1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Duración: 14 meses a jornada completa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1º Nivel formativo mínimo de **titulación universitaria oficial.**

2º **Un año de experiencia acreditada** en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Duración: 14 meses a jornada completa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1º **Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente.** A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, esto es:

a) Técnico especialista en Administrativa, rama Administrativa y Comercial.

b) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.

c) Técnico especialista en Contabilidad, rama Administrativa y Comercial.

d) Técnico especialista en Entidades de Ahorro, rama Administrativa y Comercial.

e) Técnico especialista en Administración Empresarial, rama Administrativa y Comercial.

f) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.

g) Técnico especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa, rama Administrativa y Comercial.

h) Técnico especialista en Contabilidad y Gestión, rama Administrativa y Comercial.

El título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1659/1994 de 22 de julio, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas establecido en el presente real decreto.

2º **Un año de experiencia acreditada** como personal administrativo **en los últimos cinco años (ocupación Técnico Administrativo, grupo 05 de cotización)**

**1 DOCENTE**

El docente seleccionado impartirá las acciones formativas que integran el Plan Formativo según lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ORDEN IMPARTICIÓN | CÓDIGO | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | NIVEL | Nº HORAS FORMATIVAS | Nº ALUMNOS/AS |
| 1 | HOTI0108 | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales. | 3 | 570 | 15 |
| 2 | HOTG0208 | VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS. | 3 | 250 | 15 |

Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 12 meses a jornada completa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y Turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, como anexos I y II del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y como anexos II, III y V del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, se establecen los siguientes requisitos específicos para el personal docente:

1.- REQUISITOS RELATIVOS A TITULACIÓN:

Diplomado/a / Licenciado/a en Turismo o Grado equivalente.

Poseer Certificado de aptitud en el idioma INGLÉS, de la Escuela Oficial de Idiomas, con nivel B1.

2.- REQUISITOS RELATIVOS A EXPERIENCIA PROFESIONAL en el ámbito de la unidad de competencia, esto es:

* En el caso del Certificado de Profesionalidad (HOTG0208): “Vender servicios y productos turísticos, desarrollando la gestión económica-administrativa que resulta inherente y gestionando el departamento o unidad correspondiente de la agencia de viajes o entidad equivalente”.
* En el caso del Certificado de Profesionalidad (HOTI0108): “Promocionar y comercializar destinos turísticos locales, gestionando servicios de información turística y participando en la creación, comercialización y gestión de productos y servicios turísticos del entorno local, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa”.

Se deberán acreditar al menos **dos años de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.**

3.-REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE (artículo 5.3 RD 619/2013.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

**1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 4 meses a jornada completa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

* Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** abajo relacionadas o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
* Diplomatura/Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
* Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
* Licenciatura/Grado en Derecho.
* Graduado/a Social.
* Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
* Diplomatura o Grado en Educación Social.
* Diplomatura o Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
* Licenciatura/Grado en Psicología.
* Licenciatura/Grado en Psicopedagogía.
* Licenciatura/Grado Pedagogía.
* Grado en Finanzas y Contabilidad.
* Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
* Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.
* Acreditar una **experiencia profesional** **de un año en los últimos diez años** en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

DOMICILIO

MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA

TELEFONO MOVIL CONTACTO

Solo en caso de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD

NECESIDAD DE ADAPTACION DE MEDIOS Y TIEMPOS SI NO

Indicar adaptación de medios y tiempos:

**EXPONE:**

**PRIMERO**. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la selección de un puesto de:

* **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA**.
* **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A**.
* **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).
* **1 ORIENTADOR/A LABORAL**.

(Señalar el puesto al que se opta, uno por solicitud)

convocado para la ejecución del **Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE** correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida al Ayuntamiento de Écija por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

**SEGUNDO**. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**TERCERO**. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos en la convocatoria.
3. Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. **Modelo de autobaremación, incluido en la convocatoria,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

|  |
| --- |
| La documentación acreditativa de los méritos autobaremados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:   * + Experiencia Profesional:   Se valorará la **experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada.**  La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.  La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.  Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.   * + Formación y preparación profesional: * La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo. * La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado. * Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado. |

f)Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda “es copia fiel de su original” junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, asi como una posible incursión en falsedad documental*.

**CUARTO**. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

**QUINTO**. Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Écija a:

* Realizar cuantas notificaciones de esta convocatoria sean necesarias a través de la siguiente dirección de correo electrónico: --------------------------------------
* Que los datos personales aparezcan en el tablón de anuncios, sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
* Consultar y verificación la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Que asimismo autorizo expresamente al órgano instructor para la consulta electrónica de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

**SOLICITA**

SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO CORREPONDIENTE AL PUESTO DE:

* **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA**.
* **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A**.
* **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).
* **1 ORIENTADOR/A LABORAL**.

(Señalar el puesto al que se opta, uno por solicitud)

convocado para la ejecución del **Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE** correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida al Ayuntamiento de Écija por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

En -------------- a ----- de --------------------- de 2022

Fdo. D/Dña. --------------------------

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

**A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA**

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTOBAREMO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

DOMICILIO

MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA

TELEFONO MOVIL CONTACTO

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas Y **AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ECIJA**  a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda “es copia fiel de su original” junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental*.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

A.‐ Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

B.‐ Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| ENTIDAD PÚBLICA | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| EMPRESA/RÉGIMEN AUTÓNOMO | Nº DE MESES | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL VALORACIÓN: | |  |  |  |

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

**B.-FORMACION**

B.1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº  DOCUM. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| TITULACIÓN | PUNTUACIÓN  ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

**B.2.- Ejercicios superados.**

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº  DOCUM. | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| EJERCICOS APROBADOS | PUNTUACIÓN  ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

B.3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº DOC | A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE | | | | A CUMPLIMENTAR POR EL  ÓRGANO DE SELECCIÓN | |
| DENOMINACIÓN  ACIÓN FORMATIVA | ORGANISMO DONDE SE IMPARTE | Nº DE  HORAS | PUNTUACION ASPIRANTE | PUNTUACIÓN ASIGNADA | CAUSA DE NO VALORACIÓN  (SI PROCEDE) |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
|  | TOTAL PUNTUACIÓN |  |  |  |  |  |

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

1. **PUNTUACION FINAL**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPERIENCIA PROFESIONAL**  **APARTADO A1** | **EXPERIENCIA PROFESIONAL**  **APARTADO A2** | **TITULACIÓN**  **APARTADO**  **B.1** | **EJERCICIOS SUPERADOS B2** | **ACCIONES FORMATIVAS**  **APARTADO**  **B3** | **PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE** | **PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN** |
|  |  |  |  |  |  |  |

**IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

**Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:**

**1.- Documentación acreditativa apartado A) 1.**

**Doc. 1**

**Doc. 2**

**…**

**2.- Documentación acreditativa apartado A) 2.**

**Doc. 1**

**Doc. 2**

**…**

**3.- Documentación acreditativa apartado B) 1.**

**Doc. 1**

**Doc. 2**

**…**

**4.- Documentación acreditativa apartado B) 2.**

**Doc. 1**

**Doc. 2**

**…**

**5.- Documentación acreditativa apartado B) 2.**

**Doc. 1**

**Doc. 2**

**…**

**En -------------- a ----- de --------------------- de 2021**

**Fdo. D. --------------------------**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.**

**II.- BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.**

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN FORMATIVO.-**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del alumnado del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ORDEN IMPARTICIÓN | CÓDIGO | CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | NIVEL | Nº HORAS FORMATIVAS | Nº ALUMNOS/AS |
| 1 | HOTI0108 | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales. | 3 | 570 | 15 |
| 2 | HOTG0208 | VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS. | 3 | 250 | 15 |

**NÚMERO DE ALUMNOS/AS: 15**

**SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL Y PERSONAS DESTINATARIAS.-**

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto cinco del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, el alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la **modalidad de contrato de formación en alternancia**, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable. La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria correspondiente a la solicitud de subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de agosto de 2022, las personas destinatarias finales, del proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE, en tanto proyecto dirigido específicamente a colectivos prioritarios (totalidad del alumnado), serán **PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS.**

El alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser **persona mayor de 16 años y menor de 30 años inscrita como demandante** **de empleo no ocupada** en el Servicio Público de Empleo competente.

2.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, a cuyos efectos:

2.1.- Deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

2.2.- No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

2.3.- Asimismo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia **(certificado de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, vida laboral, contratos, nóminas,..)**

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

**3.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:**

La selección del alumnado irá precedida por la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. A tales efectos se establece la siguiente prelación:

1º.- Municipio de Écija.

2º.- En caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La preselección por el Servicio Público de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a la Personas con Discapacidad en Andalucía, **se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad.**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria **tres personas candidatas** adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

**3.2.- FASE DE SELECCIÓN:**

**3.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:**

Concluida la fase de preselección con la remisión de las tres personas candidatas, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos **a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.**

2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán **personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas,** que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las **necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social**, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En consecuencia, son establecidos los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO:**

1. **Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:**

* 0’1 puntos por cada mes de antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a.
* Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en Écija en cuanto entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases,........................................................................................ 5 puntos.
* Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases........................................................................... 3 puntos.
* Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios de la Provincia correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases...........................................................................2 puntos.
* Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases........................... 1 punto.

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.

La acreditación de la residencia se realizará por los aspirantes, mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento relativo a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

**B.‐ Experiencia profesional:**

La experiencia profesional será valorada según lo siguiente:

- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a dos meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria………………………………………………………..3 puntos.

- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a cuatros meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria……………………………………………………......2 puntos.

- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a seis meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria………………………………………………………...1 punto.

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.

No será objeto de valoración la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos superiores a seis meses con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

**C.- Formación:**

- Por carecer titulación académica superior a la exigida para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3………………………… 2 puntos.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida.

**3.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:**

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultado. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

**Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.**

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

**CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano de selección será designado mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación quedando integrado según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente/a. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a, con voz y voto.

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el Tablón de Anuncios y página Web municipal, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as alumnos/as por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de contratación** favor de los/las quince aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, los/las cuales deberán presentar en el Negociado de Personal, las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constando la circunstancia que corresponda.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**SEXTA.- RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y página Web municipal.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**OCTAVA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

**ANEXO I**

**REQUISITOS DE ACCESO MARCADOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y DEMÁS ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CÓDIGO | MÓDULO/ESPECIALIDAD | NIVEL | Nº HORAS FORMATIVAS | Nº ALUNMNADO |
| HOTI0108 | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE | 3 | 570 | 15 |
| MF0266 | PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS | 3 | 250 | 15 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 c) y 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, el acceso por el alumnado **(persona menor de 30 años demandante** **de empleo no ocupada)** a la formación de los certificados de profesionalidad ofertados**,** requerirá el cumplimiento de alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Bachiller.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, las **solicitudes de participación para la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto** TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se presentarán según modelo incluido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de TRES días hábiles,** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno  de  los  requisitos  exigidos  en  la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida en la convocatoria.
3. Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
5. **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo III de la presente convocatoria,** acompañado de laDocumentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”,** junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

**TERCERO.-** La selección del alumnado irá precedida de la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN EN FUNCIONES, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía‐Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021) Fdo.: DON FERNANDO M. MARTÍNEZ VIDAL.